

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquin Diaz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 198.

Si bien algunos pueblos han correspondido á los repetidos mandatos de este Gobierno, sobre pago de arbitrios atrasados y corrientes aplicados á cubrir el déficit del presupuesto provincial, no pocos se han desentendido de unas excoitaciones que han llevado siempre impreso el sello de la mas lata consideracion, siéndome por lo tanto muy sensible tener que reiterar los avisos, acerca del cumplimiento de un servicio cuya importancia, no puede ocultarse á las Municipalidades. Por lo tanto, y decididamente resuelto á no producir otro resultado sobre este asunto; prevengo á los Ayuntamientos que no hayan solventado los descubiertos que tienen contra si, ya por el arbitrio del cólera y de dos mrs. en libra de carne de los años 1851 y 1852, así como tambien el de este último título correspondiente á los tres trimestres del actual, que vencerán en 50 del que rige; que si para el día 1.º de Octubre siguiente no dejan cubiertas en su totalidad las cantidades que adeudan por tales conceptos, tendrán que sufrir los apremios consignados á su morosidad; debiendo tener por ampliada la presente amonestacion respecto de los contingentes de pósitos, hasta fin de 1852, siempre que no haya un motivo justificado para demorar su abono, como sucede con la ciudad de Alcaráz y villa de Albórea. Albacete 15 de Setiembre de 1853.—Agustin Gomez Inguanzo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Administracion de mi cargo se vé en la necesidad de reproducir á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan por lo relativo al tercer trimestre del presente año el contenido de su circular fecha 18 de Junio último, inserta en el Boletín oficial número 75 referente á la puntualidad en el envio de las certificaciones del 20 p^o de propios; y con tal motivo encarga de nuevo á los Señores presidentes de dichos Ayuntamientos que antes del 20 del actual remitan á esta oficina certificados que acrediten los productos de las fincas de propios y su deducion del 20 p^o que corresponde á la Hacienda perteneciente al tercer trimestre de este año; y á la vez ha de merecerles tambien que su importe ingrese en Tesorería antes del 25 del propio mes, pues que de no hacerlo, por mas que la sea sensible no podrá prescindir de solicitar del Señor Gobernador de la provincia la venia ó autorizacion competente para expedir el oportuno apremio, como único medio de descargar la responsabilidad que sobre ella pesa. Albacete 15 de Setiembre de 1853. Eusebio Garcia.

Pueblos á que se refiere la precedente circular.

Albacete	Ballestero
Alatoz	Barrax
Alborea	Bienservida
Alcadozo	Bogarra
Alcaráz	Bouete
Almansa	Bonillo
Alpera	Carcelen
Ayna	Casas Ibañez
Balsa de Vés	Casas de Juan Nuñez

Casas de Lázaro	Navas de Jorquera
Casas de Motilleja	Nerpio
Casas de Vés	Oya-Gonzalo
Caudete	Ontur
Cenizate	Ossa de Montiel
Corral Rubio	Paterna
Cotillas	Peñas de San Pedro
Chinchilla	Peñascosa
Elche de la Sierra	Pétrola
Ferez	Pozo-hondo
Fuensanta	Pozo-lorente
Fuente-Alamo	Pozuelo
Fuente-Albilla	Recueja
Gineta	Riopar
Golosalvo	Robledo
Hellin	Roda (La)
Herrera	San Pedro y Cañada
Higueruela	Socobos
Jorquera	Tarazona
Letur	Valleganga
Lezuza	Villa de Vés.
Lietor	Vianos
Madrigueras	Villalgordo del Jucar
Mahora	Yillamalea
Masegoso	Villapalacios
Minaya	Villarrobledo
Molinicos	Villatoya
Montalvos	Villaverde
Montealegre	Wiveros.
Munera	

OTRA.

En el Boletín oficial núm. 25 de 28 de Febrero del año corriente se insertó la Real orden de 18 de Enero del mismo año por la que en su artículo 1.º se previno que los compradores de Bienes Nacionales á cuyo favor no se hubiesen formalizado las escrituras de adquisición de las fincas rematadas se presentasen á recogerlas dentro del término de dos meses previo pago de los derechos del papel sellado y demás á que quedaron obligados por consecuencia de la subasta con lo demás que en dicha Real orden se contiene, ordenando también en su artículo 4.º que los que no recogiesen sus escrituras dentro del término prefijado serian apremiados como deudores á la Hacienda. A pesar del tiempo que ha trascurrido son muy pocos los que han acudido á recoger sus respectivas escrituras y en vista de ello he dispuesto se les recuerde por medio de la presente circular que cuidarán los Alcaldes de que se publique en la forma ordinaria en sus respectivos pueblos para que todos los compradores que se hallen en el caso indicado se presenten en la Escribanía de Rentas de esta provincia en el preciso término de 20 días siguientes al de esta fecha, en la inteligencia de que pasados que sean se llevará á efecto el apremio que previene el artículo 4.º de la citada Real orden. Albacete 12 de Setiembre de 1855.—Eusebio García.

Distrito Municipal de Albacete.—Mes de Julio de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs.		Mrs.			
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		49953		12			
Productos de Propios deducido el 20 p ^o		847		17			
Por recargo á la contribucion territorial corriente		5000					
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo con deducción del 5 por 100.		6982		20			
Por idem sobre otros objetos con igual deducción		873		4			
Total cargo.		63656		16			
DATA.		Personal.		Material.		Total.	
Artículo 1.º							
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.		7073 30		830 20		7904 16	
Artículo 3.º							
Alumbrado		1939		3261 32		5200 32	
Arbolado		244				244	
Artículo 4.º							
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.		3493 16				3493 16	
Artículo 6.º							
Salario del Peon caminero		244				244	
Artículo 7.º							
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.		500		3073 8		3573 8	
Artículo 8.º							
Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.		1799 17				1799 17	
Artículo 11.							
Imprevistos.		1000				1000	
Total data.		15293 29		8165 26		23459 21	

RESUMEN.

Importa el cargo.	63656 16
Idem la data.	23459 21
Existencia para el mes siguiente.	40196 29

De forma que importando el cargo sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis rs. diez y seis mrs. y la data veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve rs. veinte y un mrs segun queda expresado, resulta una existencia de cuarenta mil ciento noventa y seis rs. veinte y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Albacete 6 de Agosto de 1855.—El Depositario, Natalio Massó.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez. V. B.—El Alcalde, Mamerto Parras.

Distrito Municipal de Almansa.—Mes de Julio de 1855.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs.		Mrs.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		6166		26	

Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2275	5
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo liquido	1285	14
Por idem sobre otros objetos liquidos	514	31

Total cargo. 40242 8

DATA. Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	2890	92 28	2982 28
Quintas		584	584

Artículo 3.º			
Alumbrado.	450		450
Limpieza.	273		273
Arbolado.	250		250

Artículo 4.º			
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes	2275		2275

Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	250		250

Total data. 6388 676 28 7064 28

RESUMEN.

Importa el cargo. 10242 8
Idem la data. 7064 28

Existencia para el mes siguiente. 3177 14

De forma que importando el cargo diez mil doscientos cuarenta y dos rs. ocho mrs. y la data siete mil sesenta y cuatro rs. veinte y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil ciento setenta y siete rs. catorce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

Almanso 5 de Agosto de 1853.—El Depositario, P. I. y orden, Manuel Real—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Bartolomé Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casabuena.

Distrito Municipal de Casas-Ibañez.—Mes de Julio de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 4175 2

Total cargo. 4175 2

DATA. Personal. Material. Total.

Artículo 7.º			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduc-			

cion y socorro de los mismos. 418 29 418 29

Total data. 418 29 418 29

RESUMEN.

Importa el cargo. 1175 2
Idem la data. 418 29

Existencia para el mes siguiente. 756 7

De forma que importando el cargo mil ciento setenta y cinco rs. y dos mrs. y la data cuatrocientos diez y ocho rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de setecientos cincuenta y seis rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

Casas-Ibañez 51 de Julio de 1853.—El Depositario, José Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Villena.

Distrito Municipal de La Roda.—Mes de Julio de 1853.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 2619 5

Por recargo á la contribucion territorial. 5136

Total cargo. 7755 5

DATA. Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina		94 4	94 4
Quintas.	90		90

Artículo 4.º			
Gastos de las escuelas.		9 10	9 10

Total data. 90 103 14 193 14

RESUMEN.

Importa el cargo. 7755 5
Idem la data. 193 14

Existencia para el mes siguiente. 7561 25

De forma que importando el cargo siete mil setecientos cincuenta y cinco rs. cinco mrs. y la data ciento noventa y tres rs. catorce mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de siete mil quinientos sesenta y un rs. veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

La Roda 31 de Julio de 1853.—El Depositario, Miguel Cuchillo.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Gerónimo Grande.—V.º B.º—P. I. del Alcalde, el primer Teniente, Ignacio de Tebar.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		Reales vellon.
Primeramente son cargo trescientos siete mil ochocientos cuarenta y seis rs. nueve mrs. va. que resultaron existentes en fin del mes anterior		307,846.. 9
Idem por los de arbitrios establecidos		26,690.. 20
Idem de Instruccion pública		7,100.. 00
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	16,010 16 }	16,688.. 1
Por id. del 10 por 100 á la industrial y de Comercio	577 19 }	
Total cargo rs. vn.		358,224.. 30

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º			
Artículo 1.º Son data cinco mil setecientos noventa rs. treinta y un mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	4,124.. 31	1,666..	5,790 31
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1,666.. 22		1,666.. 22
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416.. 22		416.. 22
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6,389.. 7	1,739..	8,128.. 7
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria	1,249..	1,118.. 28	2,367.. 28
CAPITULO 3.º			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos de esta Provincia y sus hijuelas de.	8,142.. 31	3,312.. 10	11,455.. 7
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	958.. 10	200..	1,158.. 10
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	2,833..	27.. 26	2,860.. 26
Total data rs. vn.	25,780.. 21	8,063.. 30	33,844.. 17

RESUMEN.

Importa el cargo	358,224.. 30
Idem la data.	33,844.. 17

Existencia para el siguiente mes rs. vn. 324,380.. 13

De forma que importando el cargo trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte y cuatro rs. treinta mrs. y la data treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro rs. diez y siete mrs., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta rs. trece mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Albacete 14 de Setiembre de 1853.—El Depositario interino de los fondos provinciales, *Francisco Navarro*.—Está conforme.—El interventor, *Bartolomé Arteaga*.—V.º B.º.—El Gobernador, *Inguanzo*.

Nota expresiva de las cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman, en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del espresado mes de Agosto, á saber:

	Rs.	Mrs.
En la del Instituto de segunda enseñanza de esta Provincia.		5,571..
En la de la Junta provincial de Beneficencia.		47,963.. 48
En la de esta De-		
positaria		
{ Por el crédito que debe reintegrar á la Caja el anterior		
{ Depositario D. Diego Fernandez Carcelen	443,925..	} 270,845.. 29
{ En efectivo	424,920.. 29	
		324,380.. 13

Albacete 14 de Setiembre de 1853.—El Depositario interino de fondos provinciales, *Francisco Navarro*.